



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2023-MPH-ALC

Huancabamba 25 de julio del 2023.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 0335-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 16 de enero del 2023, presentada por don Lorenzo Farceque Mijahuanca el Informe N° 0138-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 22 de febrero del 2023; emitido por el Jefe de Desarrollo Social; la Carta N° 152-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 02 de marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 621-2023-MPH-GPP, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 09 de junio del 2023; el Informe N° 0797-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N° 983-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 0335-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 16 de enero del 2023, presentada por don LORENZO FARCEQUE MIJAHUANCA, identificado con D.N.I N° 03228093, con domicilio real en el Caserío La Soccha del Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba quien solicita al señor Alcalde Provincial, el apoyo económico para tratamiento de diálisis de su hijo Grifelio Farceque





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 254-2023-MPH/ALC. de fecha 25 de julio del 2023 (pag.2 de 2).

Santos de 27 años de edad, quien viene padeciendo de una enfermedad renal crónica, y siendo que es de bajos recursos económicos para solventar los gastos de pasajes, manutención y otras medicinas, es que solicita se brinde el apoyo económico.

Que, con Informe N° 0138-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 22 de febrero del 2023; el jefe de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma, emite opinión técnica sobre la solicitud de apoyo económico, presentada por el señor Lorenzo Farceque Mijahuanca, concluyendo que, si califica hacer subvencionado, por lo que se debe brindar el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Carta N° 152-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 02 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla, solicita la emisión de Certificación Presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de apoyo económico presentada por don **Lorenzo Farceque Mijahuanca**, conforme a la opinión técnica emitida por el jefe de Desarrollo Social. Proponiendo se le asigne el apoyo económico por el monto de S/. 500.00 Soles.

Que, a través del Informe N° 621-2023-MPH-GPP, de fecha 04 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de Crédito Presupuestal con nota N° 0000691-2023, por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 09 de junio del 2023, el asistente de la Oficina de Desarrollo Social, Oscar Leonel Arrieta Peña, manifiesta que se ha podido constatar el domicilio del Sr. Lorenzo Farceque Mijahuanca, quien vive con su señora esposa, quienes viven en situación de pobreza y solo se dedican a la agricultura.

Que, con Informe N° 0797-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 19 de junio del 2023, el jefe de Desarrollo Social, remite actuados a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 983-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la Subvención Económica, por el importe de S/.500.00 Soles, a favor del Señor Lorenzo Farceque Mijahuanca quien ha solicitado apoyo económico para solventar gastos médicos de su hijo Grifelio Farceque Santos, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de APOYO ECONÓMICO presentada por el Señor **LORENZO FARCEQUE MIJAHUANCA**, con D.N.I N°03228093, con domicilio real en el Caserío La Soccha, del Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba, **por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)**, para cubrir gastos médicos por tratamiento de diálisis de su hijo Grifelio Farceque Santos, de 27 años, quien ha sido diagnosticado con una enfermedad renal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 254-2023-MPH/ALC. de fecha 25 de julio del 2023 (pag.3 de 3).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE



C/G  
- Archivo (02)  
HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura